



**ORDENANZA PARA REGULAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO  
REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN PEDRO  
VICENTE MALDONADO  
Nro. 23-2017**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el siguiente articulado dispone que:

- Art. 1, inciso primero, El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Art. 238, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Art. 264, en su numeral 14 que establece como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados: Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- Art. 416, Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia; en su numeral uno, proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad;
- Art. 423, La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado; además en su inciso segundo, promueve estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable, entre otras;
- Art. 425, inciso final, La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el siguiente articulado dispone que:



- Art. 3, El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados por los principios de Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación Ciudadana y La Sustentabilidad del Desarrollo.
- Art. 5, segundo inciso, La autonomía política es la capacidad de cada gobierno descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.
- Art. 6, Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Art. 55, Literal n) determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".
- Art. 131, "Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional".

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el siguiente articulado dispone que:

- Art. 15, inciso segundo, Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Art. 65, "Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación". La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de



actividades.

- Art. 66, "Son principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos".
- Art. 68, "La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial".
- Art. 69, "La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional. (...) Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente. (...) El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente".

**Que,** la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, emitida en el II Foro de alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el 2 de marzo del 2005, establece el compromiso a nivel internacional de aplicar 5 principios en el ejercicio de la cooperación internacional: alineación, armonización, apropiación, gestión orientada a resultados y responsabilidad mutua, con el fin de optimizar el apoyo de la Ayuda Oficial al desarrollo -AOD- a los países en vías de desarrollo.

**Que,** la Resolución No. 0009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, por Consejo Nacional de Competencias; transfiere la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica, quienes ejercerán la rectoría local, la planificación, regulación, control y gestión, dentro de su circunscripción territorial y para el cumplimiento de



sus competencias, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales.

**Que**, la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional transferida a los GAD, consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos fiscales, por lo que no procede el costeo de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo por lo tanto directamente transferirse la misma.

**Que**, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 12, política número 7 establece; Consolidar la gestión soberana de la Cooperación Internacional, en consonancia con la transformación de la matriz productiva y el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, y que entre los lineamientos b, e y d, de dicha política están respectivamente:

- Fortalecer la Cooperación Sur-Sur como instrumento de integración regional y binacional;
- Potenciar la oferta de Cooperación Técnica ecuatoriana hacia otros países, con énfasis en otros países de la región; y
- Promover una gestión articulada y coordinada de la Cooperación Internacional, entre las distintas funciones y niveles de gobierno del Estado.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 7 y; literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art. 322 del COOTAD, referente a decisiones legislativas, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA REGULAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO  
REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN PEDRO  
VICENTE MALDONADO**

**TÍTULO I  
Normas Generales**

**CAPÍTULO I  
COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y EJERCICIO DE LA  
COMPETENCIA**

**Art. 1.- Competencia.-** El Gobierno Municipal es el organismo público competente



para gestionar la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón. Para este efecto, el concejo cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

**Art. 2.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón, para el cumplimiento de las competencias del GAD Municipal, mediante el establecimiento de mecanismos y estrategias para la planificación, rectoría, regulación, control y gestión.

**Art. 3.- Ámbito.-** El presente cuerpo legal surtirá efecto dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado de su administración, estructura institucional y organismos de cooperación.

**Art. 4.- Principios.-** Los principios nacionales generales que orientan la gestión de la competencia son: la soberanía, la independencia, la igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, la integración; y, articulación entre los distintos niveles de gobierno

Para el ejercicio de la competencia se observará también los 5 principios internacionales de la Declaración de París, como ejes globales para el manejo de la ayuda con el fin de hacerla más eficaz y transparente para donantes y receptores:

- Apropriación: Ejercer un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo, y coordinar acciones para el desarrollo;
- Alineación: Los países donantes basarán su cooperación en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores;
- Armonización: Los países donantes se coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.
- Enfoque en resultados: Los países donantes y receptores enfocarán la cooperación en los propios resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos.
- Responsabilidad mutua: Los países donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo.

Adicionalmente, la planificación de la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en las agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es signatario.



**Art. 5.- Ejercicio de la competencia.-** El Gobierno Municipal en ejercicio de su autonomía asume la competencia para gestionar la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional e internacional válida. La gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón, se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## CAPÍTULO II GESTIÓN DE LA COMPETENCIA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

**Art. 6.- Organización Institucional para el ejercicio de la competencia.-** La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, será la dependencia encargada de la rectoría, planificación, regulación, control y gestión de la Cooperación Internacional y Asistencia Técnica.

**Art. 7.- Gestión por procesos.-** El ejercicio de la competencia se ejecutará mediante una gestión por procesos, respondiendo al carácter transversal, al enfoque territorial y eficacia de la ayuda, para ello, se debe distinguir procesos estratégicos, operativos y de apoyo.

Adicionalmente, los responsables del tema estarían a cargo de articular, planificar y coordinar las actividades de cooperación con las áreas correspondientes del GAD, en el marco de la gestión institucional, que permita el ejercicio pleno de la competencia.

El área responsable de la gestión de cooperación internacional, articulará y desarrollará los siguientes procesos:

### 7.1.- Proceso Estratégico:

- a) Definir políticas institucionales, ejes estratégicos y toma de decisiones que desemboquen en la institucionalidad y ejercicio de la competencia para fortalecer la gestión de cooperación internacional e internacionalización del territorio.



- b) Definir una posición territorial que permita plantear y sostener la visión cantonal, en el marco de la gestión de la cooperación internacional, tomando en cuenta las circunstancias de su población y territorio.
- c) Establecer prioridades, mismas que deberán estar contenidas en los programas y proyectos definidos en el PD y OT u otras fuentes, a ser ejecutadas con recursos de la cooperación internacional.
- d) Negociar y formalizar instrumentos de cooperación internacional.

#### **7.2.- Proceso operativo:**

- a) Diseñar, ejecutar programas y proyectos de cooperación.
- b) Articular con las diferentes dependencias del GAD para asegurar el cumplimiento de las acciones de cooperación internacional.
- c) Ejecutar programas y proyectos con la cooperación con base en los términos, actividades y cronogramas establecidos en el acuerdo o convenio.
- d) Velar por la administración financiera y jurídica ágil y competente, que asegure una gestión eficaz y eficiente de proyectos y programas de cooperación.
- e) Realizar el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación internacional.
- f) Liquidar el proyecto en el marco de las condiciones establecidas entre el GAD y el organismo cooperante.
- g) Sistematizar la práctica de cooperación internacional en su totalidad.

#### **7.3.- Proceso de apoyo:**

- a) Brindar el soporte en los procesos administrativos que se requieran en el GAD, en el marco del proceso de cooperación.
- b) Registrar de forma periódica Los avances de ejecución.
- c) Mantener un archivo que contenga la información administrativa y de gestión de los proyectos desde el proceso previo hasta su cierre.

### **CAPÍTULO III ATRIBUCIONES, CRITERIOS**

**Art. 8.- Atribución.-** El Gobierno Municipal es una institución pública competente para gestionar la cooperación internacional y determinar los lineamientos y normativa a nivel cantonal, para promover su ejercicio en el marco de la cooperación no reembolsable y técnica, articulado a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y enmarcado en la política exterior del Estado, dentro del contexto de sus facultades.



**Art. 9.- Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.**- El ejercicio de la competencia que se regula por la presente ordenanza se orienta por los siguientes criterios:

- a) Complementariedad y corresponsabilidad: La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos de desarrollo del Estado Ecuatoriano. Su aporte principal debe ser el fortalecimiento de capacidades institucionales y de talento humano, la transferencia de tecnologías y de conocimientos, para el logro del Buen Vivir.
- b) Articulación territorial: El gobierno autónomo descentralizado municipal establecerá mecanismos y herramientas de articulación con los distintos niveles de gobierno y sus instancias asociativas con el fin de optimizar la cooperación internacional, evitando la duplicación de esfuerzos y fomentando la sinergia entre actores.
- c) Transparencia, efectividad e impacto: La gestión de cooperación internacional en el territorio se debe realizar mediante un ejercicio transparente y que contribuya efectivamente al logro de los objetivos de desarrollo definidos en los diferentes instrumentos de planificación local y nacional.
- d) Autosuficiencia y no condicionalidad: La gestión de cooperación como instrumento de solidaridad entre los pueblos debe promover la autosuficiencia económica, social, ambiental y la generación de capacidades propias. Los organismos de cooperación deben resaltar los recursos técnicos e institucionales del país socio, y contribuir a su fortalecimiento sin condiciones.
- e) Especialización y Armonización: El GAD debe fomentar la disminución de la fragmentación y dispersión de los recursos de la cooperación internacional a través de la definición de ventajas comparativas entre cooperantes, así como fomentar la división del trabajo e intervención complementaria entre los socios.
- f) Visión estratégica: El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de la gestión en el territorio, respondiendo a su demanda y cosmovisión. Estableciendo procesos para la gestión de la competencia a mediano y largo plazo.

#### **CAPÍTULO IV FACULTADES, RECTORÍA**

**Art. 10.- Facultades.**- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, el ejercicio de la rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y técnica en los términos establecidos en la siguiente ordenanza.

**Art. 11.- Rectoría.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro



Vicente Maldonado. Incluirá en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, lineamientos y políticas para la gestión de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica alineados a sus necesidades y enfoque territorial, con una visión de desarrollo humano.

Se promoverá la sostenibilidad y continuidad, tanto del fortalecimiento para el ejercicio de la competencia, como de los planes, programas y proyectos que se han ejecutado con recursos de la cooperación internacional.

## CAPÍTULO V PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN

**Art. 12.- Planificación.-** El proceso de planificación institucional de la cooperación internacional del GAD de Pedro Vicente Maldonado se realizará sobre un diagnóstico que permita identificar necesidades, capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo en el cantón, el cual deberá incluirse en la elaboración o actualización del PD y OT.

Además, se realizará un estudio de la cooperación internacional en territorio, para conocer, organizar y ejecutar la oferta y la demanda. El diagnóstico y el estudio; permitirán generar planes, agendas y estrategias adecuados a la realidad territorial.

El estudio propuesto de la cooperación internacional en el territorio incluye, la identificación de actores, recursos y oferta de cooperación internacional, para la respectiva programación en atención a las prioridades establecidas en el diagnóstico, para el cumplimiento del PD y OT.

Adicionalmente, en el marco de la planificación de la cooperación internacional, el área responsable de la gestión de la competencia elaborará:

- a) Mecanismos de articulación horizontal y vertical, que permitan la formulación de planes para la alineación, complementariedad y disminución de la fragmentación de la cooperación internacional en el territorio, así como la Participación Ciudadana en el proceso de diagnóstico, lo que permitirá conocer las necesidades del territorio de manera más amplia.
- b) Una lista de proyectos prioritarios, contenida en un Portafolio de Proyectos del Plan Plurianual u otra fuente, los cuales deberán estar organizados para su ejecución a corto y mediano plazo, considerando los siguientes criterios: existencia de estudios, modalidad de cooperación requerida, montos, plazos, alcance.
- c) Estrategias de internacionalización, para posicionar al territorio en diversos



espacios con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación, tanto tradicionales como de cooperación Sur; así como el rol del GAD como oferente de cooperación internacional, con énfasis en la cooperación técnica, sin menoscabo de ser beneficiarios de la cooperación internacional tradicional y en observancia del marco legal y de su respectiva circunscripción territorial.

**Art. 13.- Regulación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial, emite la normativa local, amparado en la Constitución y políticas públicas nacionales, para regular la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y técnica, con la finalidad de asegurar la correspondencia con las demandas territoriales definidas y priorizadas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en observancia a la normativa y la política nacional.

De igual manera, dentro de la Agenda Regulatoria del PD y OT se deberá contemplar las necesidades de regulación de las acciones específicas de la gestión de la cooperación internacional contenidas en la normativa local, con el fin de ejecutarlas de manera eficaz.

## CAPÍTULO VI CONTROL Y GESTIÓN

**Art. 14.- Control.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y la adecuada gestión de la competencia, en articulación con los mecanismos de control que rigen desde el Gobierno Central.

- a) Implementar y mantener un registro interno de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación internacional no reembolsable y técnica. Los programas y proyectos gestionados con apoyo de cooperación internacional deberán registrarse también en el sistema de información nacional que existe para el efecto. En caso de tratarse de proyectos ejecutados con organismos oficiales de cooperación internacional, se registrará el proyecto en el sistema nacional siempre y cuando no se encuentre ya registrado por el organismo cooperante.
- b) Registrar anualmente la información de la capacidad operativa institucional, demanda de cooperación internacional y mapeo de proyectos de la gestión de la cooperación internacional en el sistema de información que la AME disponga para el efecto.
- c) Sobre la base del registro de acuerdos, programas y proyectos, emitir un



informe anual de gestión de cooperación internacional, el mismo que deberá remitirse a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional de manera oficial.

- d) Incluir información de la gestión de cooperación internacional del GAD, sus resultados, además del uso y manejo de los recursos de la cooperación en la rendición anual de cuentas.
- e) La gestión de cooperación internacional del GAD y sus resultados deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el GAD.
- f) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados a través de la cooperación internacional no reembolsable y técnica hasta su cierre y finalización.
- g) Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos para la gestión de cooperación internacional.

**Art. 15.- Gestión.-** En el marco de la gestión de la cooperación internacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado deberá:

- a) Ejecutar los recursos técnicos y financieros no reembolsables de cooperación internacional gestionados.
- b) Manejar de forma responsable y transparente los recursos financieros de cooperación internacional, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas.
- c) Negociar y suscribir convenios e instrumentos de cooperación con organismos de distinta naturaleza dentro de la cooperación internacional, en el marco de sus competencias.
- d) Promover la inserción del GAD en redes de gobiernos locales, de cooperación descentralizada y de temas de interés municipal.
- e) Establecer una agenda para participación en eventos internacionales con el fin de fortalecer la posición del territorio y la gestión del GAD.
- f) Ejecutar las estrategias de internacionalización, con el fin fortalecer la posición del GAD y el territorio en espacios internacionales.
- g) Generar y participar en espacios de articulación con diversos actores y niveles de gobierno para plantear posibilidades de ejecución de las agendas, planes, programas y estrategias de cooperación internacional establecidas.
- h) Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel internacional y promover el desarrollo cantonal.
- i) Buscar permanentemente ofertas y convocatorias de cooperación internacional, generar propuestas y dar el seguimiento correspondiente.
- j) Generar acercamiento directo con organismos de cooperación internacional de diversa naturaleza (bilaterales, multilaterales, ONG, descentralizados).



- privados) para presentar su portafolio de proyectos de acuerdo a las áreas de intervención de los cooperantes.
- k) Fomentar el mancomunamiento como modelo de gestión para la ejecución de proyectos con recursos de cooperación internacional para su optimización con el fin de generar impacto a nivel regional.
  - l) Promover la cooperación intermunicipal como mecanismo de intercambio de experiencias para fortalecer el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.
  - m) Promover la buena administración, el seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos, para fortalecer la imagen institucional y confianza del GAD frente a los organismos cooperantes, para garantizar el apoyo y relacionamiento permanente con los mismos.
  - n) Procurar la obtención de créditos no reembolsables con organismos Multilaterales.

## CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

**Art. 16.- Patrimonio de la competencia.-** Constituye el patrimonio de la competencia para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica: los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto. Los mismos que pasarán a inventariarse en los bienes de la Municipalidad a través del acta recepción.

**Art. 17.- Administración de Recursos Económicos.-** El Gobierno Municipal por intermedio de la Dirección Financiera, dependiendo del modelo de gestión, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la gestión de la competencia.

**Art. 18.- Fuentes de Ingresos.-** Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

- a) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza por los servicios que preste;
- b) Los ingresos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el GAD a otras instituciones.
- c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras



entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia;

- d) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras;
- e) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables;
- f) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen; y
- g) Los recursos previstos en otras leyes y fuentes.

## CAPÍTULO VIII DEL ACCESO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Art. 19.-** De conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de la cooperación internacional, serán aprobados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal", previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Posteriormente, el trámite a seguir será el mismo realizado para los proyectos de inversión, es decir, se deberá abrir una cuenta de transferencias especiales, donde se receptorán los fondos exclusivos del programa o proyecto, se efectuará el seguimiento respectivo para su correcta ejecución y cierre del mismo.

## TÍTULO II CONCEPTOS

### CAPÍTULO IX TIPOS DE COOPERACIÓN

**Art. 20.-** En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá gestionar la cooperación internacional no reembolsable financiera y técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

- Bilateral.- Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador;
- Multilateral.- Con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con la Municipalidad se implementarán a través de convenios específicos;
- Organización no Gubernamental.- Con ONG legalmente establecidas en el Ecuador, quienes deberán contar con el convenio básico de funcionamiento;



- Privada.- Con actores privados bajo la suscripción de un convenio con la Municipalidad.
- Descentralizada.- Con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.
- Hermanamiento.- El GAD Municipal, de conformidad con su visión estratégica, afinidad, y necesidad de integración, celebrará convenios de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo, a fin de viabilizar procesos de planificación, orientados al fomento del desarrollo integral, social, económico, cultural, ambiental y de seguridad de los territorios y los pueblos.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones de la municipalidad, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**





**RAZÓN:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA PARA REGULAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones de 13 y 25 de octubre de 2017, extraordinaria y ordinaria, respectivamente, en primer y segundo debate, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 26 de octubre de 2017.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

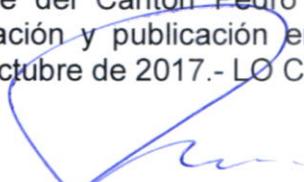


**ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA PARA REGULAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 27 de octubre de 2017.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.- Pedro Vicente Maldonado, 27 de octubre de 2017.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

